



Libertad y Orden



Despacho

DECRETO No. 293

(22 JUN 2016)

Por medio del cual se modifica la Conformación del Comité Departamental de Coordinación del Sistema de Control Interno del nivel central de la Gobernación de Nariño y la periodicidad de las reuniones ordinarias de este comité.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Ley 87 de 1993y el decreto 1826 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que es deber de las entidades públicas, a la luz de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1826 de 1994, constituir Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno como órganos de coordinación y asesoría, los cuales se organizarán mediante acto administrativo del respectivo representante de la entidad.

Que la Gobernación de Nariño mediante decreto 1071 de 27 de diciembre de 1994 conformó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el que ha sido modificado por los decretos No. 755 de 17 de septiembre de 1996, 1726 de 14 de octubre de 2005 y 249 del 17 de febrero de 1012.

Que existe la necesidad de modificar nuevamente su conformación, incluyendo a la Secretaría de Planeación Departamental, las TIC y excluyendo a la Secretaría General por las siguientes razones:

Que la administración departamental, expidió el decreto No. 805 de 13 de noviembre de 2014, por medio del cual se designa como líder de la alta dirección de MECI a la Secretaria General del Departamento, razón por la cual, no puede actuar con voz y voto en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, pues los roles y las responsabilidades que desempeña en la implementación y fortalecimiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno harían que su participación sea parcializada; en virtud de lo anterior la (el) Secretario General participará permanente en el Comité, con voz pero sin voto.

Se debe incluir en la conformación de este Comité, al Secretario de Planeación Departamental quien anteriormente fungía como líder de la alta dirección de MECI, por cuanto esta dependencia tiene como propósito dirigir y formular políticas y estrategias institucionales importantes, que se articularían con las decisiones que se aprueban en este Comité.

Que la nueva Secretaria de las TIC, Innovación y Gobierno Abierto, tiene como propósito la implementación de la transparencia, la participación activa de la ciudadanía en la construcción y aprobación conjunta de políticas colectivas, utilización y aplicación adecuada de la información, razón por la cual se hace necesario incluirla en el Comité.

Que en lo que tiene que ver con las reuniones ordinarias del Comité pasan de ser bimensuales a semestrales, ya que el volumen de la información no amerita reuniones en lapsos tan cortos de tiempo.

Que con base en lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del decreto 249 del 17 de febrero 2012, el cual quedará así:

“Modificar la conformación del Comité Departamental de Coordinación del Sistema de Control Interno del nivel central de la Gobernación de Nariño, el cual estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Hacienda del Departamento, o su delegado
3. El Secretario de Planeación Departamental, o su delegado
4. El Secretario de TIC Innovación y Gobierno Abierto
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, quien ejercerá las funciones de Secretaría Técnica.

PARAGRAFO: La Secretaria General del Departamento, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Departamental de Coordinación del Sistema de Control Interno con voz y sin derecho a voto, como invitado permanente.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero del decreto 249 del 17 de febrero 2012, el cual quedará así:

“El Comité Departamental de Coordinación del Sistema de Control Interno, se reunirá ordinariamente, de forma semestral dentro los primeros 15 días de los meses de Julio y Enero y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan, a solicitud del presidente del Comité. En todo caso, la citación contendrá el orden del día que se propone adelantar la reunión.”

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los


CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

| | | |
|---|--|---|
| Proyecto: Tania Chaves Caicedo Jefe Oficina Control Interno de Gestión | Revisó: Pedro A. Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica | Aprobó: Angélica María Cruz Dajer Asesora del Despacho |
| Fecha: 16-06-2016 | Fecha: 16-06-2016 | Fecha: 16-06-2016 |